



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 005572 DE 2015

(23 DIC 2015)

Por la cual se aprueba el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el párrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el numeral 31 del artículo 2 del Decreto Ley - 4107 de 2011 y en desarrollo de la Ley 1769 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece que los recursos que se producen a favor del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA en desarrollo del mecanismo de Compensación y Promoción, no se constituirán en sujeto de obligación de incluirse en el Presupuesto General de la Nación.

Que conforme al Fallo del Consejo de Estado AP-01252 del 16 de mayo de 2007, Consejero Ponente Alir E. Hernández Enríquez "(...) los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, en tanto parafiscales, no se encuentran sujetos a apropiación presupuestal en los términos del Artículo 29 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, razón por la cual no deben incorporarse al presupuesto para efectos de su ejecución (...)".

Que de acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado N° 1547 del treinta y uno (31) de marzo de 2004 "El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud puede destinar recursos de la subcuenta de Promoción de la Salud para desarrollar programas de promoción y prevención masivos de alto impacto en salud pública, orientados a proteger la totalidad de la población conforme a las prioridades establecidas por las autoridades competentes de salud".

Que mediante la Ley 1769 de 2015 se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, estableciendo frente a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Administrados por el FOSYGA, que:

"(...) Artículo 54. Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención 3 la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social. También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución Política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado Colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio Colombiano."

Continuación de la resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

(...) Artículo 66. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011".

(...) Artículo 80. Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al FOSYGA o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

(...) Artículo 81. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el período de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016. La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

(...) Artículo 85. Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente Ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta CAJANAL S.A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud".

(...) Artículo 110. Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud. Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA. PARÁGRAFO 10. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley".

Que el artículo 41 del Decreto - Ley 4107 de 2011, establece que "En el Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, funcionará la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto de procurar que las instituciones del sector salud tengan medios para otorgar liquidez necesaria para dar continuidad a la prestación de servicios de salud, servir de instrumento para el fortalecimiento de aseguradores y prestadores de servicios de salud, garantizar el acceso al crédito y otras formas de financiamiento y apoyar financieramente los procesos de intervención, liquidación y de reorganización de aseguradores y prestadores de servicios de salud, entre otros".

Continuación de la resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

Que la Ley 1607 de 2012 expide normas en materia tributaria, disponiendo en el artículo 28 que "(...) En el caso del Sistema de Seguridad Social en Salud, anualmente el Gobierno Nacional garantizará que la asignación de recursos a dicho sistema sea como mínimo el monto equivalente al que aportaban los empleadores a título de contribución parafiscal para los mismos fines por cada empleado (...)"

Que el Comité de Análisis y Seguimiento del Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, en Sesión No. 85 del 22 de diciembre de 2015, emitió concepto favorable para la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia 2016.

Que este Ministerio, en ejercicio de la facultad de Consejo Administrador de los Recursos del FOSYGA y de administrador de los fondos cuentas y recursos de administración especial de protección social a su cargo, aprueba a través de la presente resolución el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobación de Presupuesto. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal 2016, en sus diferentes subcuentas y rubros, así:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO FOSYGA 2016 (Enero - agosto)
					SUBCUENTA COMPENSACIÓN	
					INGRESOS	
600	21	1	1		Cotizaciones - Apropriación Directa EPS	5.351.128.974.943
600	21	1	2		Cotizaciones - FOSYGA	2.713.346.886.016
600	21	1	3		Cotizaciones Madres Comunitarias, Sustitutas y su Núcleo Familiar - Traslado de subcuenta de Solidaridad	5.036.070.054
600	21	1	4		Traslado de Rendimientos Financieros de Subcuenta de Solidaridad y Promoción para el Régimen de Madres Comunitarias, Sustitutas y su Núcleo Familiar	79.621.752
600	21	1	5		Cotizaciones Régimen de Excepción	332.552.758.448
600	21	1	6		Rendimientos Financieros Inversiones	5.306.558.388
600	21	1	7		Rendimientos Financieros Cuentas de Recaudo EPS	2.742.503.718
600	21	1	8		Excedentes Financieros Vigencias Anteriores	8.916.666.667
600	21	1	9		Rendimientos Financieros Cuentas de Recaudo Apropriación Directa EPS	6.931.712.515
600	21	1	10		Traslado Impuesto CREE Ley 1607 de 2012	4.662.358.390.360
600	21	1	13		Otros Ingresos	-
600	21	1	19		Otros Ingresos vigencias anteriores	-
					SUBTOTAL INGRESOS COMPENSACIÓN	13.088.400.142.861
					GASTOS	
630	304	8	1	1	UPC Apropriación Directa EPS	5.039.419.593.631
630	304	8	10	1	Reserva Contingencia Art. 4 decreto 4023/11	6.666.666.667
630	304	8	2	1	UPC FOSYGA y Prestaciones Económicas REX	5.743.693.517.403
630	304	8	3	1	Provisión Incapacidades por Enfermedad General - Apropriación Directa EPS	311.709.381.312
630	304	8	5	1	UPC - Régimen Especial Madres Comunitarias, Sustitutas y su Núcleo Familiar	5.402.940.207
630	304	8	6	16	Prestaciones de Servicios no Contenidas en el Plan de Beneficios	1.494.907.316.329
630	304	8	7	16	Apoyo Técnico, Auditoría y Remuneración Fiduciaria	61.119.442.473
630	304	8	8	1	Pago de Rendimientos Financieros Cuentas de Recaudo - Apropriación Directa EPS	6.931.712.515
630	304	8	9	1	Licencias de Maternidad y Paternidad	330.912.905.657
630	302	8	16	16	Servicios de Apoyo Social a Menores con Cáncer Art.13 Decreto 1388/10	750.000.000
630	304	8	18	16	Rendimientos Financieros de los Saldos no Compensados de los Aportes Patronales según Art. 12 Decreto 1636 de 2006	500.000.000

Continuación de la resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO FOSYGA 2016 (Enero - agosto)
630	304	8	19	1	Provisión Incapacidades por Enfermedad General - Pago a Través del FOSYGA	86.386.666.667
SUBTOTAL GASTOS COMPENSACIÓN						13.088.400.142.861
SUBCUENTA PROMOCIÓN						
INGRESOS						
600	21	3	1		Cotizaciones - Apropriación Directa EPS	173.367.396.141
600	21	3	2		Cotizaciones FOSYGA	96.184.035.757
600	21	3	3		Cotizaciones Régimen de Excepción	11.777.611.127
600	21	3	4		Impuesto Social a las Municiones y Explosivos	57.338.568.122
600	21	3	5		Rendimientos Financieros Inversiones	1.633.502.275
600	21	3	6		Excedentes Financieros	819.227.619
600	21	3	7		Rendimientos Financieros Cuentas Recaudo EPS	58.066.017
600	21	3	8		Multas Ley Antitabaco art 29 Ley 1335 de 2009	133.333.333
600	21	3	9		Recaudo Madres Comunitarias, Sustitutas y su Núcleo Familiar de la Subcuenta de Solidaridad	65.670.417
600	21	3	13		Otros Ingresos	-
600	21	3	19		Otros Ingresos Vigencias anteriores	-
600	21	3	20		Devolución de Cajas de Compensación Familiar de Recursos no Ejecutados de P & P Art. 46 de la Ley 1438 de 2011 y Decreto 3046 de 2013	-
SUBTOTAL INGRESOS PROMOCIÓN						341.377.410.808
GASTOS						
630	1500	1	9	16	Prevención y Promoción de la Salud - Subcuenta de Promoción FOSYGA	6.179.999.824
630	304	9	2	1	UPC - Programas de Promoción y Prevención Apropriación Directa EPS	173.367.396.141
630	304	9	3	1	UPC - Programas de Promoción y Prevención EPS - FOSYGA	139.519.919.758
630	304	9	4	16	Programas Nacionales de Promoción y Prevención	20.000.000.000
630	304	9	5	1	UPC - Régimen Especial Madres Comunitarias y Madres Sustitutas-Rendimientos Financieros Traslado a Compensación	10.612.169
630	304	9	6	16	Apoyo Técnico, Auditoria y Remuneración Fiduciaria	694.578.562
630	304	9	7	1	UPC - Régimen Especial Madres Comunitarias y Madres Sustitutas	131.947.287
630	304	9	9	16	Campañas de Prevención Contra el Consumo del Tabaco (Art. 29 ley 1335 de 2009)	133.333.333
630	304	9	11	16	Atención Usuarios Prótesis PIP	1.339.623.734
320	301	7		16	Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI	-
SUBTOTAL GASTOS PROMOCIÓN						341.377.410.808
SUBCUENTA SOLIDARIDAD						
INGRESOS						
600	21	2	2		Contribución Cotizaciones - Régimen Contributivo	1.543.306.642.606
600	21	2	3		Contribución Cotizaciones - Régimen de Excepción	232.230.604.999
600	21	2	4		Cajas de Compensación Familiar - Ley 100 de 1993 CSF	163.934.093.334
600	21	2	5		Impuesto Social a las Armas	6.871.273.901
600	21	2	6		Rendimientos Financieros de Inversiones	13.663.285.970
600	21	2	7		Rendimientos Financieros Cuentas de Recaudo EPS	274.145.638
600	21	2	8		Excedentes Financieros	16.805.857.894
600	21	2	9		Cajas de Compensación Familiar - Ley 100 de 1993 Apropriación Directa	26.319.608.465
600	21	2	13		Otros Ingresos	-
600	21	2	15		Trasferencia Subcuenta ECAT - Excedentes Financieros	700.000.000.000
600	21	2	17		Cofinanciación Compensación de la Disminución del Recaudo de Regalías de ET A.P.N	204.726.080.000
600	21	2	18		Cajas de Compensación Familiar Decreto 3136 de 2011	29.930.021.870
600	21	2	19		Otros Ingresos Vigencias anteriores	-
600	21	2	20		Cotizaciones - FOSYGA - Decreto 3047/13	25.898.120.025
600	21	2	21		Transferencia de Compensación Impuesto CREE Decreto 3047/13 Movilidad	10.910.392.214
600	21	2	23		Rendimientos Financieros Cuentas Recaudo EPS - Decreto 3047/13 CSF	3.166.667
600	21	2	24		Cotizaciones - FOSYGA - Decreto 3047/13-Apropiación Directa	21.541.007.145
600	21	2	25		Rendimientos Financieros Cuentas Recaudo EPS - Decreto 3047/13 SSF	3.800.000
600	21	2	26		Excedentes Cajanal Art. 85 Ley 1769 de 2015	216.043.251.535
600	21	2	27		Contribución Cotizaciones - Madres Comunitarias y Madres Sustitutas	434.394.996
600	21	2	28		Devolución Recursos no Ejecutados Cajas de Compensación Familiar (art 46 Ley 1438 2011 CSF)- Art. 80 Ley 1769	-
SUBTOTAL INGRESOS SOLIDARIDAD						3.212.895.747.259
GASTOS						
630	304	7	30	16	Trasferencia al Mecanismo para el pago de la UPC Régimen Subsidiado	3.043.733.374.335
630	304	7	2	16	Déficit Cajas de Compensación Familiar-Balance	350.000.000

Continuación de la resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

PRDGRAMA	SUBPROGRAMA	PRDYEcto	SUBPROYECTO	RECURSD/CDD	CONCEPTO	PRESUPUESTO FOSYGA 2016 (Enero - agosto)
630	304	7	3	16	UPC - Régimen Especial Madres Comunitarias y Madres Sustitutas	5.127.778.034
630	304	7	4	16	UPC- Régimen Especial Madres Comunitarias y Madres Sustitutas - Rendimientos Financieros	69.705.711
630	304	7	5	16	Prestaciones de Servicios no Contenidas en el Plan de Beneficios-Otros Eventos y Fallos de Tutela	10.000.000.000
630	304	7	6	16	Eventos de Trauma Mayor Ocasionados por Violencia de la Población pobre en lo No Cubierto con Subsidios a la Demanda (art. 1° decreto 1792 de 2012)	1.691.800.045
630	304	7	7	16	Apoyo Técnico, Auditoría y Remuneración Fiduciaria	12.610.047.661
630	304	7	8	16	Inspección, Vigilancia y Control a la E.T - SUPERSALUD	42.567.769.977
630	304	7	9	16	UPC Régimen Subsidiado-Recursos administrados por las Cajas de Compensación Familiar SSF Art. 217 Ley 100 de 1993	26.319.608.465
630	304	7	12	16	Saneamiento Deudas Entidades Territoriales -Ley Cuentas Maestras	234.147.918
630	304	7	13	16	Prevención y Sanción de Formas de Violencia y Discriminación Contra las Mujeres (art. 1° Decreto 1792 de 2012)	7.000.000.000
630	304	7	14	16	Servicios de Apoyo Social a Menores con Cáncer art.13 Decreto1388/10	1.750.000.000
630	304	7	17	16	Servicios Prestados a la Población Pobre y los Servicios No POS Entidades Territoriales (numeral 2 Art. 3 Ley 1608 de 2013)	16.571.709.976
630	304	7	20	16	UPC Apropiación Directa EPS Decreto 3047/13	21.235.692.880
630	304	7	21	16	UPC - FOSYGA Decreto 3047/13	23.041.897.992
630	304	7	22	16	Incapacidades por Enfermedad General - Apropiación Directa EPS Decreto 3047/13	305.314.265
630	304	7	23	16	Pago de Rendimientos Financieros Cuentas de Recaudo- Apropiación Directa EPS Decreto 3047/13	3.800.000
630	304	7	24	16	Licencias de Maternidad y Paternidad decreto 3047/13	31.666.667
630	304	7	25	16	Incapacidades por Enfermedad General - Pago a través del Fosyga Decreto 3047/13	251.433.333
					SUBTOTAL GASTOS SOLIDARIDAD	3.212.895.747.259
					SUBCUENTA ECAT	
					INGRESOS	
600	21	4	1		FONSAT 11,4%	189.844.085.665
600	21	4	2		SOAT 50%	665.850.330.347
600	21	4	3		Procesos de Repetición	333.333.333
600	21	4	7		Rendimientos Financieros Inversiones	1.984.767.918
600	21	4	8		Excedentes Financieros	-
600	21	4	12		Otros Ingresos	-
600	21	4	14		Otros Ingresos Vigencias anteriores	-
					SUBTOTAL INGRESOS ECAT	858.012.517.263
					GASTOS	
630	304	1		16	Mejoramiento de la red de Urgencias y atención de Enfermedades catastróficas y Accidentes de Tránsito	158.012.517.263
630	305	4		16	Apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del régimen subsidiado – Transferencia a Subcuenta de Solidaridad	700.000.000.000
					SUBTOTAL GASTOS ECAT	858.012.517.263
					SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA SALUD	
					INGRESOS	
600	21	5	2		Amortización Capital - Compra Cartera	140.240.892.647
600	21	5	3		Intereses - Compra de Cartera	6.245.774.019
600	21	5	5		Excedentes Financieros	-
600	21	5	6		Rendimientos Financieros	13.513.333.334
600	21	5	7		Otros Ingresos	-
					SUBTOTAL INGRESOS SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA LA SALUD	160.000.000.000
					GASTOS	
630	304	5	1	16	Apoyo y Fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud	160.000.000.000
					SUBTOTAL GASTOS SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA LA SALUD	160.000.000.000
					TOTAL FOSYGA INGRESOS	17.660.685.818.191
					TOTAL FOSYGA GASTOS	17.660.685.818.191

Artículo 2. Financiación del apoyo técnico, auditoría y remuneración fiduciaria. De las subcuentas del FOSYGA se destinarán recursos para financiar el apoyo técnico, representación judicial y extrajudicial del FOSYGA a nivel nacional, el alistamiento y custodia de archivos físicos y magnéticos, la auditoría, interventoría y remuneración fiduciaria, según lo previsto en los contratos de encargo fiduciario para la administración

Continuación de la resolución "Por el cual se aprueba el Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones"

de los recursos del FOSYGA, auditoría a las reclamaciones ECAT y recobros No POS, auditoría al FOSYGA e interventoría a los contratos de fiducia y auditoría y los demás que se suscriban para el efecto.

Los gastos de apoyo técnico, se financiarán con cargo a los recursos de las subcuentas del FOSYGA, dependiendo del tipo de gasto que se deba asumir y se afectarán las subcuentas con base en la participación de los ingresos de cada una respecto al total, descontando, en el caso, de las Subcuentas de Compensación y Promoción los recursos sin situación de fondos, en el caso de la Subcuenta de Solidaridad, los ingresos presupuestados del subsidio familiar de las Cajas de Compensación Familiar que administran directamente los recursos del régimen subsidiado y, en la Subcuenta ECAT, los excedentes financieros incorporados por la Ley para la vigencia fiscal 2015. El concepto de apoyo técnico incluye los costos relacionados con las publicaciones de los actos administrativos que se generen en desarrollo de las funciones del Ministerio como Consejo de Administración de los Recursos del FOSYGA.

Artículo 3. Recobros por servicios y tecnologías no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud. El pago de los recobros por servicios y tecnologías no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, deberá ceñirse a lo previsto en las normas vigentes. Con cargo a este mismo rubro, se cubrirá el resultado de las conciliaciones judiciales y prejudiciales en las que se encuentren comprometidos recursos del FOSYGA, que se produzcan durante la vigencia fiscal 2016.

Artículo 4. Ajustes al presupuesto derivados de cambios normativos. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará las modificaciones y ajustes al presupuesto aprobado mediante la presente resolución, a que haya lugar y cambios normativos, previo concepto técnico del Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 23 DIC 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

